



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0089-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0137/2025, del veinte (20) de mayo del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0137/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0089-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Saira de los Milagros Tineo Gómez, mediante instancia de fecha siete del mes de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha siete del mes de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Saira de los Milagros Tineo Gómez, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01-0030929, asentada bajo el núm. 000175, Libro núm. 01024 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0175, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Saira de los Milagros Tineo Gómez, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 122-0003749-2, domiciliada y residente en la avenida Anacaona núm. 8, torre Mar Azul Apto. PH 327, Sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional; representada por el Dr. Pascual García Soler, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0072834-1, con estudio profesional abierto en la calle Manzana 1 núm. 24, Res. Carmen Renata I, sector



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Pantoja, Los Alcarrizos, mediante instancia de fecha siete del mes de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha siete del mes de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Primero: ACOGER como buena y valida la presente instancia en cuanto a la forma, por haber sido hecha conforme al procedimiento. Segundo: AUTORIZAR, conforme al derecho, el cambio de nombre de mi representada señora Saíra De Los Milagros Tineo Gómez, para que a partir de la fecha sea llamada Sayra Milagros Tineo Gómez, con lo cual se legalizaría la situación de hecho en consonancia con el derecho. Tercero: ORDENAR que la Inscripción y/o anotación sea realizada ante la Oficialía del Estado Civil de la Décima (10ma) Circunscripción del Distrito Nacional”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Saira de los Milagros Tineo Gómez, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01-0030929, asentada bajo el núm. 000175, Libro núm. 01024 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0175, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia de Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América, correspondiente a Sayra Milagros Tineo.
- 3) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 122-0003749-2 correspondiente a Saira de los Milagros Tineo Gómez.
- 4) Fotocopia de licencia de conducir correspondiente a Sayra Milagros Tineo.
- 5) Fotocopia de Certificado de Título correspondiente a Sayra Milagros Tineo.
- 6) Fotocopia de Global Entry correspondiente a Sayra Milagros Tineo.
- 7) Fotocopia de Certificado de Nacimiento correspondiente a Tiana Denise Nieves Tineo.
- 8) Fotocopia de Certificado de Nacimiento correspondiente a Killiam Martín Álvarez Tineo.
- 9) Fotocopia de Certificado de Nacimiento correspondiente a Mason Tomás Álvarez Tineo.

Expediente núm. TSE-12-0089-2025.

Sentencia núm. TSE/0137/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 10) Reporte de Annual Tax and Interest Statement, correspondiente a Sayra M. Tineo.
- 11) Original de certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Saira de los Milagros Tineo Gómez.
- 12) Poder especial de Representación otorgado por Saira de los Milagros Tineo Gómez al Dr. Pascual García Soler.
- 13) Aviso de publicación en el periódico “El Caribe” en fecha 1 de mayo de 2025.

4. Medidas de publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día catorce del mes de abril del año dos mil veinticinco (14/04/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. El día catorce del mes de abril del año dos mil veinticinco (14/04/2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiuno del mes de abril del año dos mil veinticinco (21/04/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0101-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio

Expediente núm. TSE-12-0089-2025.

Sentencia núm. TSE/0137/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Saira de los Milagros”, para que en lo adelante figure “Sayra Milagros”.

7.1. En el caso que nos ocupa estamos ante una solicitud de Cambio de Nombre que obedece pura y simplemente a la voluntad de la parte interesada; refiere la misma que Sayra Milagros es el nombre que ha utilizado en la mayor parte de los actos de su vida pública y privada. En ese sentido, de la ponderación de su solicitud hemos advertido que la parte accionante ha cumplido con todos los procedimientos exigidos por la Ley tales como la solicitud a través de una instancia motivada ante este Tribunal, la publicación de dicha solicitud en un periódico de circulación nacional, la presentación del certificado de No Antecedentes Penales, entre otros; así mismo, hemos podido constatar que no se presentó objeción por ninguna de las instituciones notificadas. Por todo lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil; habiendo además el tribunal constatado que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la misma Ley, procede autorizar el cambio de nombre solicitado, tal como se hará constar en la parte dispositiva de la presente decisión.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Sayra Milagros”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro

Expediente núm. TSE-12-0089-2025.

Sentencia núm. TSE/0137/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 016-2025, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Saira de los Milagros, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Saira de los Milagros Tineo Gómez, registrada con el Número de 001-03-2003-01-00030929, asentada bajo el núm. 000175, Libro núm. 01024 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0175, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Sayra Milagros”.

Expediente núm. TSE-12-0089-2025.

Sentencia núm. TSE/0137/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Sayra Milagros”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr